



Consejo de la Judicatura

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA EMISIÓN DE LAS BASES DE LOS CONCURSOS POR LAS PLAZAS DISPONIBLES PARA JUEZAS Y JUECES DE PAZ DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PÚBLICA

AL EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA LOS ASPIRANTES A OCUPAR UNA PLAZA DE JUEZ DE PAZ Y ADSCRIPCIÓN EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DONDE NO HUBIERE JUEZA O JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA: BACA, BUCTZOTZ, CACALCHÉN, CALOTMUL, CANSAH CAB, CELESTÚN, CHACSINKÍN, CHANKOM, CHAPAB, CHUMAYEL, DZEMUL, DZIDZANTÚN, DZONCAUICH, ESPITA, HOMÚN, IXIL, KAUA, KOPOMÁ, MAMA, MAYAPÁN, PANABÁ, QUINTANA ROO, SANAH CAT, SOTUTA, SUCILÁ, SUDZAL, TEABO, TEKAL DE VENEGAS, TEKANTÓ, TELCHAC PUEBLO, TELCHAC PUERTO, TEMAX, TEMOZÓN, TEYA, TIMUCUY, TIXCACALCUPUL, TUNKÁS, UAYMA, XOCHEL, YAXCABÁ, YAXKUKUL Y YOBÁIN.

BASES

PRIMERA. REQUISITOS. La persona interesada en participar en este examen deberá reunir los requisitos siguientes:

- I.- Haber cumplido veinticinco años de edad, como mínimo;
- II.- Haber concluido la educación media superior, en el caso de Municipios de hasta diez mil habitantes y título de abogado o licenciado en derecho, legalmente expedido, cuando se trate de Municipios con más de diez mil habitantes.
- III.- No haber sido condenado por delito doloso;
- IV.- Preferentemente ser bilingüe, entendiéndose como hispano parlante con conocimientos de la lengua maya;
- V.- Cumplir con el curso de capacitación y posteriormente, aprobar el examen correspondiente, y
- VI.- Carecer de antecedentes penales.

SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN. La persona aspirante que reúna los requisitos, deberá enviar por medios electrónicos los originales escaneados de los documentos que a continuación se indican, **en PDF en un solo archivo**, a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.cjyuc.gob.mx.

1. Formato de Inscripción que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx o en la Escuela Judicial del Poder Judicial, debidamente requisitado y firmado. (descargar formato 1).
2. Acta de nacimiento.
3. Certificado de estudios completos de educación media superior, legalmente expedido y/o título de abogado o licenciado en derecho según corresponda.
4. Identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados (credencial para votar).
5. *Curriculum vitae* actualizado, firmado, cuyo formato estará disponible en la página del Poder Judicial. (descargar formato 2).

6. Constancia actual de no inhabilitación como servidor público.
7. Constancia actual de no antecedentes penales.
8. Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste que la persona no se encuentra en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al que alude la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx debidamente firmado (descargar formato 3.).
9. Escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura, debidamente firmado, en el que, bajo protesta de decir verdad, señala el correo electrónico donde puede ser notificado, para efecto del presente concurso, que estará a su disposición en la página de Internet del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx (descargar formato 4)

La omisión en la presentación de cualquiera de estos documentos, será motivo suficiente para no dar trámite a la solicitud de la persona interesada.

TERCERA. LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Los originales de los documentos mencionados en la base segunda deberán escanearse en un solo archivo PDF con su nombre y enviarse a través de la página web del Poder Judicial del Estado: www.cjyuc.gob.mx, durante los SIETE días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los documentos que no se presenten en dicho período de tiempo, no se aceptarán posteriormente.

Será responsabilidad de las personas interesadas corroborar que su documentación este completa y sea enviada correctamente.

CUARTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO PARA NOTIFICAR LOS NOMBRES DE LAS Y LOS ASPIRANTES ADMITIDOS. Se examinarán las solicitudes presentadas para verificar que cumplan con los requisitos y que estén acompañadas de los documentos a que se refiere la Base **SEGUNDA**.

La lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el examen, será publicada para efecto de notificación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en el lugar que ocupa la Escuela Judicial y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado www.cjyuc.gob.mx, en fecha posterior al último día del plazo establecido en la Base Tercera.

En contra de la lista de personas admitidas al concurso, no procederá recurso alguno.

En la misma publicación se informará acerca de la fecha, hora y lugar del Curso de Capacitación y examen teórico, para las personas que cumplieron con los requisitos.

QUINTA. DE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS Y LOS PARTICIPANTES. Las personas aspirantes admitidas deberán de identificarse en cada una de las etapas de desarrollo del concurso con su credencial para votar vigente o con su cédula profesional.



Consejo de la Judicatura

SEXTA. DESARROLLO DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN.

Prueba de conocimientos teóricos. Publicada la lista de personas admitidas y que hayan participado en el curso de capacitación para la plaza a la que aspiran, que impartirá la Escuela Judicial, se les aplicará una prueba de conocimientos teóricos que se resolverá por escrito, en un plazo máximo de dos horas, y su contenido versará sobre las materias generales impartidas durante el curso.

La prueba será calificada por la Escuela Judicial supervisada por las Comisiones de Desarrollo Institucional y Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

La calificación mínima será la de **80** puntos para considerarse aprobatoria.

Sólo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a la calificación mínima aprobatoria.

La lista de personas aprobadas se publicará a través de Diario Oficial del Gobierno del Estado, y la realizará la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, independientemente de su publicación en la página electrónica del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Para efectos del término, la notificación contará a partir del día en que se publique en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y contendrá únicamente la relación de nombres de las personas que obtuvieron la calificación aprobatoria.

SÉPTIMA. DERECHO DE REVISIÓN:

Prueba de conocimientos teóricos. Las y los aspirantes que no hayan obtenido el mínimo aprobatorio establecido en esta convocatoria, tendrán derecho a solicitar por escrito la revisión de su resultado dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir del momento en que reciban la notificación del resultado obtenido en la prueba del examen teórico, transcurrido ese tiempo sin haber realizado la solicitud correspondiente, se tendrá por renunciado a ese derecho y ya no podrá ejercerlo posteriormente.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a la Comisión de Desarrollo Humano del Consejo de la Judicatura y presentarse ante la Escuela Judicial o enviarse al correo electrónico capacitacion@pjyucatan.gob.mx, hecho lo anterior, se programará fecha y hora que será notificada oportunamente al aspirante, para que se presente a dicha escuela a la revisión solicitada, la cual será de forma individual.

La revisión de la prueba de conocimientos teóricos, será mediante la confrontación de la prueba con las respuestas correctas previamente contenidas en un documento, con un parámetro único, y estará a cargo de la Escuela Judicial. Concluida la revisión, el resultado obtenido será inimpugnable.

Las fechas que se señalen para las revisiones respectivas, serán programadas en su caso, con anterioridad al inicio del taller.

Taller de formación.

La Escuela Judicial impartirá a las personas que aprobaron satisfactoriamente la prueba señalada anteriormente, un taller con los siguientes temas:

- Formación para el puesto.
- Introducción para argumentar con perspectiva de género.
- Redacción de autos, notificaciones, acuerdos y resoluciones.

El taller de formación, versará sobre la elaboración de documentos relativos a la función que aspira y la calificación se obtendrá asistiendo y participando en el mismo.

La prueba y la asistencia al taller serán calificadas de acuerdo con los siguientes valores:

PRUEBA	VALOR SOBRE CALIFICACIÓN FINAL DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN
De conocimientos teóricos	60%
Asistencia al taller	40%

OCTAVA. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN. Queda prohibido durante el desarrollo de la prueba el uso de apuntes, formatos, copias de resoluciones, teléfonos celulares, tabletas o algún otro documento o aparato similar.

NOVENA. TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS.

Constará de materias generales del derecho y aquellas que se relacionan con la función para la que aspiran:

1. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.
4. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
5. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
6. Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
7. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.
9. Derecho Civil y Derecho Procesal Civil.
10. Derecho Familiar y Derecho Procesal Familiar.

DÉCIMA. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA PRUEBA. Las fechas de la prueba de conocimientos teóricos y del taller se darán a conocer oportunamente a las y los aspirantes a través del correo electrónico personal, señalado para tal fin y por publicación en la página electrónica del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Las personas participantes serán citadas en el lugar, fecha y hora, de conformidad con el calendario que para tal efecto les será oportunamente notificado.

Todos los eventos se realizarán en la sede que disponga el Consejo de la Judicatura, lo que se informará oportunamente a los concursantes, debiendo



Consejo de la Judicatura

presentarse éstos con quince minutos de anticipación, para llevar a cabo el registro y trámite de identificación.

DÉCIMA PRIMERA. POSICIÓN EN LA LISTA. Tomando en cuenta a las personas aspirantes que hayan obtenido promedio de 80 o más, la conformación de la lista se determinará aplicando los valores establecidos en la BASE SÉPTIMA de esta convocatoria, al promediar las calificaciones de la prueba de conocimientos teóricos y la asistencia al taller, de mayor a menor.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, para determinar al vencedor se realizará el proceso de desempate conforme al criterio siguiente: Quien hubiera obtenido la calificación más alta en la prueba de conocimientos teóricos y si fuera el caso, de que permaneciera dicho empate, se realizará una prueba práctica, relacionada con la capacitación recibida en el taller impartido.

DÉCIMA SEGUNDA. RESULTADOS. La lista quedara integrada por un aspirante vencedor en cada uno de los 42 municipios señalados con anterioridad, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que concluya el taller.

Una vez integrados los resultados, se dará por concluido el examen de oposición y se levantará un acta final que la Comisión de Desarrollo Institucional remitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura, para su aprobación, en la que declarará quienes son las personas que hubieran resultado aprobadas para el cargo, sus nombres, municipio o departamento por el que concursan, así como a la adscripción otorgada.

Realizado el examen de oposición, si se declarara desierta la plaza concursada, el Pleno del Consejo de la Judicatura realizará, en caso de urgente necesidad, los nombramientos que correspondan, con fundamento en la facultad que le confiere, el artículo 115 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS. La notificación del resultado final del examen de oposición, las personas vencedoras y su adscripción, será publicada por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura para efectos de notificación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Consejo de la Judicatura, publicación que se deberá realizar, una vez que el Pleno del Consejo haya declarado aprobado el resultado.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN. Las personas aspirantes que se encuentren participando en el examen de oposición tienen prohibido solicitar previo al mismo cualquier información sobre el contenido, que represente alguna desventaja para los otros aspirantes; la contravención de lo anterior será sometida al Pleno del Consejo de la Judicatura y será motivo de descalificación del examen.

DÉCIMA QUINTA. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS. Si durante el desarrollo del examen de oposición o una vez terminado se detectase que alguna de las personas aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz la proporcionada, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá continuar participando, será causa de

descalificación del examen, en su caso no se les expedirá nombramiento, o si ya se le hubiera expedido el Consejo de la Judicatura procederá en términos de ley.

DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES. La información y documentación de las personas que participen en el examen de oposición será clasificada en términos de los establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Yucatán y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el Acuerdo General número OR11-221116-01 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ni ser utilizada o difundida, salvo que medie consentimiento expreso de la persona titular.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado garantiza la privacidad de la información de las personas que participen en el examen de oposición que obre en su poder. Vigilará que terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlas arbitrariamente y observará los principios y deberes a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Yucatán, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Una vez concluidas las etapas del examen de oposición, la información de quienes hayan obtenido la vacante de jueza o juez de paz, será pública, de conformidad con la normativa aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. AJUSTES RAZONABLES. En caso de que alguna persona participante requiera un ajuste a las condiciones del examen por alguna discapacidad, tendrá que manifestarlo bajo protesta de decir verdad al momento de su inscripción.

DÉCIMA OCTAVA. Las circunstancias no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**"EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE YUCATÁN"**



LICDA. MARÍA CAROLINA SILVESTRE CANTO VALDÉS
MAGISTRADA PRESIDENTA



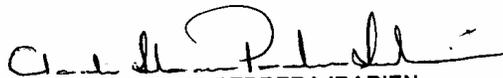
MTRO. NIGIER DESIDERIO POOL CAB
CONSEJERO



MTRA. MARÍA ELY FARFÁN FLORES
CONSEJERA



Consejo de la Judicatura



MTRA. CLAUDIA ILEANA PEDRERA IRABIEN
CONSEJERA



MTRO. ALVARO EDUARDO JUANES LAVIADA
CONSEJERO

Mérida, Yucatán, a 24 de marzo del 2025.